



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAR. 2022

REF: EJECUTIVO

RAD No. 110014003005-2017-00153-00

DEMANDANTE: LUIS RODRIGO CRUZ

DEMANDADOS: LUIS EVER CARABAILI MEZU y ARMANDO LOPEZ PINZON.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Luis Ever Carabali Mezu se notificó personalmente de la orden de apremio de la demanda por intermedio curador *ad-litem* (fl 65 c.1) quien en tiempo se pronunció sobre los hechos y pretensiones, sin proponer medio exceptivo alguno folios 72 a 74 de la presente encuadernación.

Por otro lado, y sin perjuicio de la notificación realizada a través de curador *ad-litem* al demandado Armando López Pinzón (folio 65 c.1), y con el fin de evitar futuras nulidades, requiérase a la parte actora, para que agote **correctamente** el trámite de notificación de la pasiva en la dirección aportada en libelo de la demanda, es decir, la Avenida Caracas No. 13 88, conforme lo dispuesto en el art. 292 C.G.P., toda vez que en el aviso enviado a la pasiva en la fecha del veinticinco (25) de octubre de 2018 (fl. 29 c.1) la misma fue con resultados positivos, no obstante, el aviso no se tuvo en cuenta por cuanto el mismo no se ajustaba a los presupuestos del artículo en mención ya que no se hizo la advertencia de que: *“la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”*

Así las cosas una vez se cumpla con lo aquí requerido, ingrepen las diligencias al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>27</u> del <u>12 4 MAR 2022</u> en la Secretaria a las 8.00 am
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria